



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Julio 28 de 2.020. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello. El Secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
DIVORCIO RAD. 76520311000320200010900
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2.020).

Se encuentra a Despacho la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, adelantada por la señora **BIBIANA LUCIA MALDONADO BOTERO**, a través de mandatario judicial contra la señora **ALICIA FERNANDA JARAMILLO ECHEVERRY**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, adelantada por la señora **BIBIANA LUCIA MALDONADO BOTERO**, a través de mandatario judicial contra la señora **ALICIA FERNANDA JARAMILLO ECHEVERRY**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA